



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO

Que mediante estas actuaciones la Firma LA BODEGA DE THEO S.A., titular de la habilitación comercial otorgada por Resolución N° 1208/06, bajo rubro: VINOTECA - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES; ubicada en Diagonal San Martín N° 810, solicita a fs. 41 anexo de rubro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 41 solicita **anexo** de rubro: venta por menor de fiambres y embutidos.-

Que Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada es permitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas áreas dependientes de la referente Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informando que no se observa irregularidades.-

Que la Dirección de Control Urbano informa sobre los condicionamientos de la actividad a desarrollar.-

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la firma LA BODEGA DE THEO S.A. - INSC. DPPJ N° 6465, al **anexo de rubro** solicitado, el que queda consignado como: VINOTECA - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES - FIAMBRERIA; ubicada en Diagonal San Martín N° 810 de la Ciudad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.

ARTÍCULO 2º: El establecimiento mencionado; encuadra dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Condicionada a: Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente); Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales; Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios); Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 76/18 (prohibición para fumadores); Ley 11748 (prohibese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad); Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. Para la comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento mediante expediente N° 2411/06; Ley 14050 que modifica el Art. 1º de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas); Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la Inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisísmica) --- 1º



-2//

habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral. Decreto 525/00 (Prohibase toda forma de venta o comercialización de productos denominados pegamento o adhesivos que contengan en su fórmula química el solvente benceno y/o sus derivados con efectos fisiológicos similares); Ordenanza 2866/93 (prohibase la venta de medicamentos), Decreto 1538/15 (comercialización y venta de artículos pirotécnicos entre el 18 de diciembre al 5 de enero de cada año), Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende de la inspección que no realiza ocupación de la vía pública, Art. 7° inc D) en la vía pública esta prohibido; todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización, la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/08 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-----
km.

REGISTRADO BAJO N° 216


SECRETARÍA MUNICIPAL


Dr. Arturo A. Roja
INTENDENTE MUNICIPAL